

Leg. 5

N.º 75

C.A.

# MEMORIA

PARA

## EL MEJOR GOBIERNO DE LOS HOSPITALES MILITARES

POR

EL DOCTOR DON JOSÉ OÑEZ,  
Ayudante de la real botica de S. M. y Boticario  
mayor de ejército.



MADRID  
IMPRENTA DE ALVAREZ  
1813.

MEMORIA

PARA

EL MEJOR GOBIERNO

DE LOS HOSPITALES MILITARES

Se hallará en la droguería de Don Santiago Aranburu, calle Imperial: su precio 2 reales.

MADRID  
IMPRESA DE ALVAREZ

1813

ADVERTENCIA.

Es muy fácil conocer que el mando de los Hospitales militares no está bien en las manos que lo tienen en el día; pero no es igualmente fácil el determinar cuáles deben ser las que hayan de tenerlo en adelante. Un hombre que sea solo en un gobierno, será muy apropósito para dirigirlo con mucha espedición; pero también con tantos mas y mayores desaciertos, quanto sea mas grande el número de conocimientos y de cosas que serian necesarias para evitarlos. Una Junta de hombres escogidos puede reunir estas luces y estos medios; pero para la execucion, son las Juntas siempre lentas y embarazantes. Yo creo, sin embargo, que es mucho mas difícil hallar un hombre solo á quien se puedan confiar los Hospitales militares, que formar una Junta que los gobierne con menos de aquellos inconvenientes, y con mas de estas otras ventajas. Esta es, pues, la razon por qué he imaginado una Junta, que á mi entender, no tiene los defectos generales. Es Junta de una especie nueva; es Junta de gefes que serán libres y responsables, cada uno en su ramo, y que solo se reunirán para conciliar mútuamente sus relaciones comunes, é impedir las desgracias producidas por una cons-

titucion que les obligaba á vivir en continuas desuniones, agitados siempre de rabiosos zelos, y sumergidos siempre en debates interminables; como que los hombres de ilustracion y de conocimientos tenian que sufrir el yugo de otros siempre ignorantes y siempre rivales en los ramos que les estaban encomendados; al paso que estos segundos tenian que estar inventando siempre nuevos medios de conservar su imperio á fuerza de despotismo, ya que no estaba fundado en la justicia de una buena causa.

Esta y otras máximas que se verán en este pequeño escrito (una de ellas la igualdad entre los profesores) son fruto de una larga meditacion y esperiencia sobre datos demasiado constantes; pero como tal vez no aparecerán en él con la claridad y fuerza con que debian presentarse: el autor se propone añadir algunas notas, observaciones ó comentarios, que aclaren ó prueben algunos de sus párrafos, y que en el dia no le es posible por circunstancias particulares.



Quatro especies de conocimientos son indispensables para formar el buen gobierno que no tienen ni podrian tener jamas los Hospitales militares, si hubiesen de continuar en ser dirigidos por el método bárbaro con que en el dia están gobernados. Las luces de la medicina, las de la cirugía, las de farmacia y las del ramo económico ó administrativo, deben unirse para formar aquella grande obra; y nada puede hacerse bien sin su concurso mútuo. Verdad tan perceptible é incontestable, como desatendida.

Un contralor y un comisario de entradas son actualmente los gefes inmediatos y absolutos de un Hospital militar; sin embargo de que no entienden una sola palabra de farmacia, de cirugía ni de medicina, y sin embargo de que por lo regular se les agracia de repente con unos destinos de tanta consecuencia, solo para sacarlos de la miseria, ó de la degradacion, ó de la falta de ocupacion en que han vivido hasta aquel punto. Un comisario de guerra, á quien quando menos en la parte científica sucede lo mismo que á los contralores, es el Inspector ó gefe supremo de un establecimiento tan delicado y tan digno; mientras que los profesores de los tres ramos del arte de curar, no tienen en estas casas destinadas solo para los enfermos, influxo ninguno activo en el gobierno, y si solo un irrisorio voto de consejo, que por lo comun para nada se les pide, y antes bien se les combate sin cesar por los zelos y la ignorancia de los que ma-

nejan el ramo económico. Estos son en suma los únicos que todo lo gobiernan y todo lo dirigen, sin contar ordinariamente para nada con aquellos otros hombres que desde sus tiernos años, desde sus universidades, ó desde sus colegios se educan sin mas objeto, ni instituto, que el de adquirir las reglas y conocimientos de que no se puede prescindir absolutamente en los Hospitales, si se ha de dar con acierto un solo paso aunque sea el mas mínimo.

Bastaría para convencerse de esta triste verdad el abrir la ordenanza de Hospitales hecha (sin duda por un contralor) en el año de 1739, y ver cuán mezquina parte, ó por mejor decir, cuán ninguna les ha cabido á los facultativos en la misma; pero quando esto no fuese suficiente, lo sería el exáminar los modos y los pasos con que han venido á ser mas y mas subyugados los profesores de todos los exércitos por el poderío despótico de los empleados de real Hacienda, y que viene á ser idéntico con el que se ha hecho ya notorio en el de la Isla de Leon. El tercer exército, en que he servido cerca de quatro años, es tal vez uno de los que menos degradaciones y vilipendios han visto en esta parte; y sin embargo se ha pretendido con empeño, que los gefes facultativos no pudiesen mudar el destino á ninguno de sus subalternos sin manifestar primero á la Inspeccion de Hospitales las ventajas que de estas mudanzas debían resultar al real servicio; proyectó que si no ha llegado á verificarse, ha sido por el carácter y firmeza de los gefes que lo han resistido, y porque han tenido éstos la fortuna rara de poderse escudar con varios capítulos de la actual ordenanza de Hospitales, que aunque verdaderamente indigna con respecto á los facultativos, no se atrevió á despojarlos tam-

bien de la única facultad que les dexó, y está reducida á distribuir los destinos.

Pero no es ya ocasion de consumir un tiempo precioso en probar la existencia de unos males que ha conocido y empezado á remediar la sabiduría de nuestras Cortes; y por lo tanto, mientras nos congratulamos de la gloria inmortal que pertenece á los primeros promovedores de esta obra sublime, salvemos la responsabilidad en que incurriremos si no procurásemos ayudarlos con nuestros escasos conocimientos para llevarla á cima.

No hay médico á quien por decontado no se le alcance alguna cosa de cirugía y de farmacia, y á quien no pudiera serle sumamente accesible la parte económica de los Hospitales, para manejarla quando menos en mejores términos que aquellos en que pueden hacerlo unos hombres como nuestros comisarios de guerra, nuestros contralores y nuestros comisarios de entradas, que por lo comun ocupan estos destinos sin haber hecho carrera previa que los instruya para ello, á no ser que hayan llegado á tales colocaciones, empezando desde enfermeros ó desde cabos de sala, que es el menor número de casos, y debería ser el mayor puesto que los de esta clase serían los menos perjudiciales ó los menos inútiles.

Tampoco hay cirujano que no entienda quando menos algo de las otras dos facultades, y que no pueda alcanzar en iguales términos el ramo administrativo.

Y ni hay farmacéutico de quien no pueda decirse lo mismo.

Supuesto, pues, que es indispensable el que se reunan los conocimientos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y económicos para formar un buen todo

de gobierno en un Hospital: ¿no es por ventura mas claro que la luz del día el que si la gefatura principal debe estar en un solo individuo, será siempre mas apropósito para desempeñarla un facultativo qualquiera, de un bueno ó un mediano talento, instruccion y luces, que no el mejor contralor ó Inspector que haya habido jamas en el mundo? El hombre comunmente sin carrera y sin principios (vuelvo á decir) que quando sepa mas, solo puede llegar á poseer la parte económica ó administrativa, ¿podrá compararse nunca con el profesor, que á los conocimientos que le son peculiares por su educacion científica en el ramo á que está dedicado, agrega siempre poco ó mucho de las otras dos facultades, y puede agregar facilísimamente, y con mas direccion y tino, quanto quisiere de la referida parte administrativa? ¿Y qué el saber manejar con mas ó menos pericia la economía y administracion de los caudales, víveres y utensilios con que se alimentan ó curan los enfermos, puede continuar en ser preferible á la sabiduría que debe dirigirlos?

No basta, pues, para el completo de la grande obra que ha comenzado el congreso nacional sobre la reforma de los Hospitales militares el haber empezado á libertar á los facultativos del infame yugo que sufrían (1). Es ciertamente haberdado un paso muy grande hácia tan digno objeto, el haber dexado en libertad sus opiniones y sus recetas que tenían tan cohartadas y tan oprimidas; pero no es esto bastante todavía. Es preciso darles mucho mayor influxo. La Inspeccion y man-

(1) Sesion de Córtes de 23 de abril de 1812.

do inmediato de las casas en que se curan los enfermos no puede seguir confiada esclusivamente, á quien solo entiende su economía. *No solo pido* (decia el señor Caneja en la sesion del 23 de abril) *que los facultativos estén independientes de los empleados de la real Hacienda, sino que hayan de intervenir en las cuentas de estos mismos contralores, comisarios ó Inspectores, ó sea lo que quiera; y eso que tal vez no sabria detalladamente lo que pasa en las naciones cultas de Europa, y lo que sucede en Portugal, es decir, dentro de nuestro mismo recinto.*

El fisico Mor, ó Proto-médico portugues, es un Intendente privativo del ramo de Hospitales. Los médicos, cirujanos y farmacéuticos, son sus Inspectores; y la cuenta y razon está desempeñada por una especie de mayordomos que llaman almozarifes, y que reciben los fondos y suministros de los Intendentes de municiones de boca; pero que solo dependen del fisico Mor; y que solo rinden las cuentas á la superioridad por medio y con la intervencion de los facultativos y del fisico Mor mismo.

Un comisario de guerra portugues, con quien he hablado largo rato sobre el particular, no podia comprehender, cómo era posible, que nuestros comisarios y contralores mandasen en gefe nuestros Hospitales, sin entender su parte principal, por no decir su todo, que consiste en conocimientos facultativos. Dos especies de faltas, me decia, puede haber en un Hospital: unas que puede ver qualquiera, y otras que solo pueden ver los que tengan ojos facultativos. ¿Qué cosa, pues, mas natural que poner el mando en los que tienen ojos para verlas todas, que no en los que solo los tienen

para ver si el pan es malo ó bueno, ó si es bueno ó malo el vino?

Lejos de mí sin embargo todo espíritu de ambicion de mando. Lejos de mí hasta el mas mínimo deseo de que los profesores carguen con la inmediata direccion de la parte administrativa, aunque sus manos serían siempre mucho mas apropósito para desempeñarla, que aquellas á que en el dia está cometida. El darle este cargo mas á los facultativos, sería ocuparles su tiempo y atenciones preciosísimas, y esponerlos á riesgos políticos que son muy fáciles de inferirse.

Tampoco juzgo conveniente que un profesor de una facultad tome un mando que sea en perjuicio de las otras dos, y que por precision debia originar unos zelos que trastornasen al fin todo el edificio. Cada una de las tres profesiones es demasiado vasta para que á un solo hombre le sea dado el adquirirlas todas por completo: y no hay razon alguna para que el profesor de una facultad deprimá á las de las otras dos, ó mande en gefe único unos establecimientos que tanto necesitan la reunion de todas las luces.

No veo, pues, otro remedio para conseguir un buen todo de gobierno en los Hospitales, que reunir en una Junta los conocimientos de los quatro ramos que le constituyen de un modo imprescindible; y son el médico, el quirúrgico, el farmacéutico y el administrativo.

Es indispensable, pues, dexar espedita al médico, v. gr., la absoluta inspeccion y responsabilidad de su ramo: al cirujano, al farmacéutico y al economista deben quedarles tambien enteramente desembarazadas las suyas; pero la reunion de todos ellos en una Junta es tambien indispensable pa-

ra que arregle una, y atempere las innumerables é incesantes relaciones que tienen unos ramos con otros, y sin cuyo enlace mútuo es preciso que se choquen continuamente haciendo que subsistan siempre los trastornos que han producido hartos males y hartas víctimas.

Aun hay mas: sin la proteccion y auxilios convenientes: sin un poder executivo firme: sin una mano fuerte á quien no se resista la adquisicion de medios y de auxilios, y haga reducir á execucion quanto una vez haya acordado la reunion de luces, se quedaría todo en proyectos y deliberaciones, y los enfermos perecerian siempre á manos del desórden, mientras se gastaba mucho tiempo y papel en impedirlo. Es, pues, tambien indispensable la intervencion de una ó mas personas de carácter tan elevado, quanto fuere posible.

Finalmente, las manos que han de hacer la asistencia práctica é inmediata de los enfermos, es menester que sean muy activas, y dirigidas por un móvil fuerte é irresistible. La caridad cristiana lo sería mas que ninguno, y los señores Diputados de Córtes que confían en los eclesiásticos para estos y otros ministerios mecánicos, laboriosos y muy desagradables, pudieran estender mas y mas su confianza, sino fuesen tan penosos y fatigantes los encargos de que se trata, y tan poco compatibles con la escasez de tiempo que tienen unos, y la sobra de comodidades é independencia con que se hallan bien otros muchos. El poco partido que se ha sacado jamas de los regulares que han ido voluntariamente á asistir los Hospitales en otras campañas, y el trastorno y desavenencias que han producido sus eternas competencias y disputas me hacen desconfiar mucho de este arbitrio; y no creo, que

pueda encontrarse uno, que iguale al de dotar y pagar de un modo regular y bastante á toda clase de sirvientes, é introducir entre ellos una subordinacion y una disciplina mas militar y mas exacta todavia, si es posible, que la que corresponde al servicio de las armas que en ninguna manera juzgo que le sea preferible.

He aquí, en suma, los principios que me conducen á proponer el siguiente:

## BOSQUEJO DE REGLAMENTO

ó

## CONSTITUCION PROVISIONAL

*para el gobierno de los Hospitales militares de un ejército.*

ART. I. <sup>II</sup> Habrá en cada ejército un general de Hospitales, que quando menos deba ser un Mariscal de campo; y si solo tuviese el grado de Brigadier no podrá ser mas que interino; pero por ningun pretexto será absoluto en el gobierno de este ramo, sino solo Presidente de una Junta que debe dirigirlo baxo el título de Junta de Inspeccion general de Hospitales del ejército.

II. Esta Junta tendrá tambien un Vice-presidente

te que lo será un Vocal Diputado de la Provincia de cuyo cargo sean los Hospitales, y en su defecto se elegirá cada dos meses del seno mismo de la Junta.

III. Se compondrá ésta ademas de cinco ó seis Vocales con el nombre de Inspectores; es á saber, uno eclesiástico, otro de medicina, otro de cirugía, otro de farmacia y otro, ú otros dos, de la parte económica ó administrativa que lo serán natos el Vicario ó teniente Vicario general del ejército, el Proto-médico, el Cirujano mayor y el Boticario mayor del mismo, un comisionado ó comisario económico de la Diputacion Provincial, y un comisario ordenador ó de guerra, que nombrará á su voluntad el Intendente.

IV. Todos los Vocales serán iguales en dignidad y en facultades dentro de la Junta; y por lo tanto en qualquiera de ellos podrá recaer la eleccion de Vice-presidente.

V. Las ausencias y enfermedades de qualquiera de los Vocales podrán ser substituidas interinamente y con acuerdo de la Junta, por los que les fuesen inmediatos en sus destinos.

VI. El Presidente dirigirá por sí solo toda la parte militar de los Hospitales: el Vice-presidente que sea Vocal de la Diputacion Provincial dirigirá tambien por sí solo todas las relaciones que dichos Hospitales tengan con esta misma: y los Inspectores facultativos dirigirán igualmente por sí solos sus ramos respectivos, aunque siempre con la subordinacion debida á los gefes superiores que tuvieren por sus destinos; pero todos se reunirán diariamente en Junta para arreglar y concordar entre sí las relaciones infinitas que tienen unos ramos con otros, y sin cuya trabazon y organizacion si-

simultanea no puede resultar un todo uniforme y es-  
 -pedido.  
 VII. Respecto de que los Hospitales son en el  
 dia del cargo de las Diputaciones Provinciales ó de  
 los Ayuntamientos Constitucionales; las primeras se-  
 siones de esta Junta de Inspeccion general, se ce-  
 lebrarán en el pueblo en que se hallare la Dipu-  
 tacion Provincial; y su residencia posterior será allí  
 mismo ó donde existiere la principal de las hospi-  
 talidades del ejército, ó en donde la misma Junta  
 de Hospitales acordare por mas oportuno.  
 VIII. Tendrá la Junta uno ó dos secretarios (se-  
 gun la fuerza del ejército) que por lo dicho en el  
 artículo IV, serán indistintamente un médico, un  
 cirujano ó un farmacéutico de los de mayor con-  
 sideracion; y tendrá tambien algunos oficiales de  
 secretaría, entre los quales (aunque por lo gene-  
 ral deben ser facultativos) deberá haber tambien  
 uno ó dos economistas; siendo todos elegidos por  
 via de comision á voluntad de la Junta. Los se-  
 cretarios (en caso de ser dos) solo se distinguirán  
 entre sí por su antigüedad, y lo mismo sucederá  
 á los oficiales de secretaría.  
 IX. Tanto los Vocales como los empleados en  
 la secretaría, desempeñarán por ahora sus cargos  
 por solo los sueldos que les correspondan por sus  
 destinos respectivos, en que se les tendrá presen-  
 tes para todo, aunque ínterin su comision no de-  
 berán servirlos; pero será justo, que para mas ade-  
 lante, y quando disminuyan las urgencias de la pa-  
 tria, se les señalen los sueldos ó gratificaciones cor-  
 respondientes á su mayor trabajo; y que desde lue-  
 go disfrute dos raciones de campaña qualquiera de  
 ellos que no las tuviere señaladas por su propio  
 destino.

X. La secretaría necesita un portero, algunos  
 ordenanzas y varios gastos menores que se arregla-  
 rán y pasarán en cuentas por la Inspeccion misma.  
 XI. Uno de los principales cuidados de esta Jun-  
 ta general de Hospitales será el reducir á escrito  
 quanto vaya estableciendo y mejorando en este ra-  
 mo tan importante del ejército, y proyectar en  
 su consecuencia un nuevo reglamento que, remi-  
 tido despues á la superioridad, sirva para compa-  
 rarlo con los de otros ejércitos y formar por úl-  
 timo el general que se ha de establecer para todo  
 el reyno.  
 XII. Para este mismo fin se organizará en la  
 Corte una Junta suprema de Hospitales militares,  
 formada tal vez á imitacion de la de los ejércitos  
 que esclusivamente entienda en este ramo. Si este  
 negocio no fuese de tanta importancia y delica-  
 deza, podrian refundirse estas facultades, no sien-  
 do tan vastísimas sus atenciones en el Proto-me-  
 dicato, que ya que se ha resucitado debe tener mu-  
 cho mas esplendor, y distinto orden que el anti-  
 guo; y en el qual deben reunirse las tres profesio-  
 nes de un modo, que sin dexar de estar separa-  
 das en sus executores estén reunidas por princi-  
 pios de absoluta igualdad, y de justicia en la par-  
 te comun de sus estudios, en la de su educacion,  
 en la de sus prerrogativas y en la de la cabeza que  
 debe dirigir las.  
 XIII. Cada Hospital particular se gobernará á  
 imitacion de la Hospitalidad general del ejército;  
 es decir, que el capellan, el médico, el cirujano,  
 el boticario primeros del Hospital, así como el con-  
 tralor y un Vocal del Ayuntamiento Constitucio-  
 nal, formarán su Junta de Inspeccion particular de  
 aquel Hospital, reuniéndose todos los dias para tra-

tar y llevar continuamente uniformadas sus relaciones comunes, y dando parte semanal á la Junta general de Inspeccion de todo lo que ocurra.

XIV. El Presidente de esta Junta lo será la Junta general, y en su nombre qualquiera de sus Vocales que se hallare en aquel departamento, ó segun dispusiese la Junta general. El Vice-presidente podrá serlo qualquiera Vocal de la Diputacion Provincial que hubiere en el pueblo, y en su defecto se elegirá en los mismos términos que el Vice-presidente de la Inspeccion general; pero no por eso dexarán de quedarle á cada uno de sus componentes enteramente espeditas las facultades y gobierno de su ramo; en las cuales, á excepcion de los superiores de su misma clase, nadie podrá absolutamente introducirse por regla general sino la Junta misma.

XV. Sin embargo, y no obstante, de que los cabos de sala, enfermeros y demás que hacen su servicio inmediato dentro de cada enfermería son dependientes del ramo económico, quedarán subordinados igualmente al facultativo que la visite; porque solo de este modo puede asegurarse y quedar tan espedita, como debe, esta parte tan importante del servicio. Por iguales razones podrá qualquiera Vocal introducirse quando quisiere en la cocina, despensa y toda suerte de almacenes, para fiscalizar y observar lo que tenga por conveniente, y dar parte en la Junta.

XVI. Las ausencias y enfermedades de qualquiera de los Vocales de estas Juntas particulares podrán ser substituidas interinamente como se dixo para la general en el artículo V, por los que les fueren inmediatos en sus destinos.

XVII. Interin no se afirma una ordenanza nue-

va de Hospitales regirán las antiguas, en quanto no se opongan á lo que queda establecido; y será propio de la Junta particular de cada Hospital, y de la general de todo el ejército, quanto en orden á revision de cuentas, á jurisdiccion y mando general se atribuye al contralor, al Inspector, al Comisario de guerra ó al Intendente en dichas ordenanzas.

XVIII. Ya por lo dicho en la página 11 y en la 16 artículo XV, ya porque el enfermo mismo no perturbe el orden, como sucede frecuentemente en perjuicio suyo y de los demás, por falta de subordinacion y de respeto á los facultativos; y ya tambien, porque sacando á la carrera de profesores castrenses de la degradacion, pobreza y vilipendio en que existe, puedan acudir á ella hombres de mérito que llenen á la humanidad de beneficios, es indispensable que tengan desde luego todos los facultativos del ejército sus correspondientes graduaciones (ó solo consideraciones militares) y un uniforme mas decente que el que tienen en el dia, formando cada ramo un cuerpo militar permanente, que quando salga á campaña, dependa solo del estado mayor del ejército.

XIX. Los cirujanos lo tienen ya medio establecido; pero como no sucede lo mismo con los médicos y farmacéuticos, se formará para éstos el correspondiente reglamento, suponiendo siempre que unos principios y constituciones de educacion fina é instructiva aproximen y unan entre sí á las tres profesiones de un modo conveniente.

XX. Mientras tanto, y puesto que los facultativos ingleses, portugueses, y los de todas las naciones de Europa se hallan condecorados con grados ó consideraciones militares, y que los españoles

no ceden á aquellos en instruccion y talentos; tendrán por decontado los gefes superiores de las tres facultades el grado (ó solo la consideracion por ahora) de Brigadieres: los primeros profesores en los exércitos de coroneles: los consultores de tenientes coroneles: los médicos de número y los primeros ayudantes de capitanes: los segundos ayudantes (en cuyas plazas se comprenden tambien los ayudantes de medicina) de tenientes: y finalmente los practicantes de cadetes; pero á escepcion de estos últimos ninguno podrá obtener plaza en lo sucesivo sin estar revalidado y haber sufrido la oposicion correspondiente y rigurosa que se establezca para llegar al logro de estos destinos.

XXI. El uniforme general diario, consistirá en casaca ó frac de paño azul turquí, con un filete ú entorchado de oro ó plata en todo su contorno (1): chupa ó chaleco anteaado con igual filete: calzon ó pantalon de lo mismo ó azul turquí: cuello y vuelta de terciopelo carmesí en los médicos, verde en los cirujanos y azul en los boticarios (2): botones correspondientes con corona y letrero que diga medicina de exército, cirugía de exército ó farmacia de exército, ó que distinga tambien las clases; dos alamares bordados de oro ó plata en cada lado del cuello, y cuya forma

(1) Debe preferirse el oro, porque la plata se toma mucho con los gases de los Hospitales.

(2) A no ser que se quisiera que las divisas correspondan á las borlas de los doctores en cada clase; pero entonces sería preciso que el bordado fuese de plata, porque el oro no se distinguiría bastante bien en el anteaado que correspondia á los médicos en este caso.

tenga alusion al caduceo de Mercurio, ó á la vara de Esculapio, ó á un enlace de sus serpientes y alguna palma, sombrero con galon; espada y hebillas (en su caso) de ordenanza.

XXII. El uniforme de los segundos ayudantes tendrá ademas un bordado de oro en el cuello de la casaca, el de los primeros, y de los médicos de número llevará este mismo bordado, y otro en la vuelta; al de los consultores se aumentarán tres alamares en cada vuelta, y al de los gefes esto mismo, y un segundo bordado en dichas vueltas.

XXIII. El uniforme grande deberá formarse para los gefes estendiéndose el bordado y los alamares á toda la casaca y á la chupa; para los consultores estendiendo solo los alamares á dichas chupa y casaca, y para los primeros ayudantes y médicos de número estendiendo los alamares á sola la chupa.

Madrid 1.º de Agosto de 1813.

J. A. O.